

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA  
CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC)**

**RESOLUCIÓN STLCC-SG-N°017-2024**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA  
CONTRA LA CORRUPCIÓN.** - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro  
(24) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTO:** Para resolver Expediente Administrativo contentivo del Proceso de LICITACIÓN PRIVADA NO. LP-STLCC-002-2023 relacionado con la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Que, en fechas trece (13) de febrero y cinco (05) de mayo del dos mil veintitrés (2023), la Dirección General de Modernización Administrativa remitió a la Gerencia Administrativa la solicitud de financiamiento para la compra de un servidor y varios bienes informáticos; de igual manera, en fecha doce (12) de mayo del dos mil veintitrés (2023) la Jefatura de Capacitaciones de la Escuela de Buen Gobierno, realiza una solicitud similar en la adquisición de bienes informáticos ante la Gerencia Administrativa.

**SEGUNDO:** Que, en fecha catorce (14) de julio del dos mil veintitrés (2023), mediante Memorándum STLCC-IT-127-2023 la Jefatura de Informática realiza un estudio e informa a la Gerencia Administrativa la solicitud de equipo para computación a raíz de las solicitudes mencionadas en el numeral anterior, con el fin de realizar una mejora de infraestructura tecnológica a la institución.

**TERCERO:** Que en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023) el Departamento Legal emitió Opinión Legal con el fin de dar inicio del Proceso de Licitación Privada para adquisición de Equipo de Computación número LP-STLCC-002-2023.

**CUARTO:** Que, en fecha dieciocho (18) del mismo mes y año, se emitió la Resolución STLCC-SG-N°024-2024, la cual en su parte resolutive ordena dar inicio al Proceso de Licitación Privada para la Adquisición de Equipo de Cómputo.

**QUINTO:** Que, en fecha veintisiete (27) del mismo mes y año, se nombra la Comisión de Evaluación del Proceso de Licitación Privada No. LP-STLCC-002-2023, mediante Memorándum STLCC-GA-622-2023; quedando conformada por los servidores públicos Jean Carlos Ramos en condición de coordinador, Kimberly Zelaya y Darwin Morgan.

**SEXTO:** Que, en fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil veintitrés (2023) se realizó el acto de recepción y apertura de las ofertas presentadas para participar en el Proceso, levantándose el acta respectiva, la cual fue firmada por los presentes en el acto, en el cual participaron como oferentes las empresas Jetstereo S.A. de C.V. y Martinexsa Computación S.A. de C.V.

**SEPTIMO:** Que, en fecha diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) la Comisión de Evaluación emite el Informe del Proceso de Revisión, Análisis y Evaluación de la documentación de las ofertas presentadas en la Licitación Privada, en el cual recomienda DECLARAR FRACASADO el Proceso de Licitación Privada No. LP-STLCC-002-2023, en virtud que las ofertas presentadas no se ajustan a los requisitos esenciales del procedimiento establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como al Pliego de Condiciones.



**OCTAVO:** Que, en fecha cinco (05) de diciembre del dos mil veintitrés, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) emite Opinión Legal y brinda AUTORIZACIÓN mediante el Memorando STLCC-ONCAE-363-2023, para la adquisición de equipo de cómputo por fuera del catálogo electrónico conforme a lo dispuesto en la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos y las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2023, por no encontrarse los productos necesarios para la institución dentro del Catálogo Electrónico de Bienes Informáticos que maneja la ONCAE.

**NOVENO:** Que, en fecha primero (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024) la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones de esta Secretaría solicita a la Gerencia Administrativa que SE DÉ POR FRACASADO el expediente del proceso en vista que la Comisión de Evaluación recomienda el fracaso del Proceso al no ajustarse las ofertas presentadas a los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones.

**DECIMO:** Que, en fecha veintidós (22) de mayo del dos mil veinticuatro (2024) la Dirección Legal mediante Dictamen Legal -DL-009-20224 es PROCEDENTE DECLARAR FRACASADO el Proceso de licitación Privada No. LP-STLCC-002-2023 RECOMENDADO por la Comisión de la Evaluación por las inconsistencias en las ofertas presentadas en virtud que no se ajustan a los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como al Pliego de Condiciones.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO**

**CONSIDERANDO:** Que, según el artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado, el Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular sólidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y los condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga la norma correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que, dispone el artículo 57 del mismo cuerpo legal, que el órgano responsable de la contratación declarará fracasada la Licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en su Reglamento o en el Pliego de Condiciones.

**CONSIDERANDO:** Que, según artículo 136 párrafo tercero del Reglamento antes mencionado establece que como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe debidamente fundado recomendando en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 del Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que, aunado a lo anterior, el artículo 172 del mismo Reglamento, prevé que la Licitación será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley según corresponda y continua que la licitación se declarará fracasada cuando, entre otros requisitos, las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o en el Pliego de Condiciones y por ello no fueren admisibles.

**CONSIDERANDO:** Que, según el artículo 116 de la Ley General de la administración Pública "Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias". Asimismo, las Providencias se emitirán para darle curso al



procedimiento administrativo y se encabezarán con la designación del órgano que las dicta y su fecha.

**CONSIDERANDO:** Que en vista que el artículo 321 de la Constitución de la República establece que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente le confiere la ley, y que todo acto que ejecuten fuera de la misma es nulo e implica responsabilidad, es por ende que los dictámenes legales no pueden ser vinculantes sino se circunscriben al marco estrictamente legal.

**POR TANTO**

Esta Secretaría de Estado en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos precitados 321, 360 de la Constitución de la República; PCM-05-2022; 1, 2, 3, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 36, 43, 60 inciso a), 64, 65, 83, 84, 85, 86, 115, 128,129, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 83, 116, Ley General de la Administración Pública y demás aplicables; 26, 52, 57,59, 60, Ley de Contratación del Estado, 38, 149, 150 y 151, 172, 173, 174 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 84 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024.

**PARTE RESOLUTIVA:**

**PRIMERO: DECLARAR FRACASADO** el Proceso de Licitación “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO**” solicitado por la Dirección General de Modernización Administrativa y Escuela de Buen Gobierno, que forman parte de la estructura orgánica de esta Secretaría de Estado.

**SEGUNDO:** En consecuencia, **PROCEDER a INICIAR** un nuevo proceso conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**TERCERO:** Se le indica a la parte interesada que, de no estar conforme con la presente Resolución, tiene el término de cinco (05) hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para interponer Recurso de Reposición ante esta Secretaria de Estado, tal como lo dispone el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado.. **-NOTIFIQUESE.**

  
  
**SERGIO VLADIMIR GOLEA DÍAZ**  
**SECRETARIO DE ESTADO**

**SECRETARÍA DE ETADO EN EL DESPACHO TRANSPARENCIA Y LUCHA  
CONTRA LA CORRUPCIÓN**

  
  
**KARENINA CHANDIAS GUZMAN**  
**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA DE ETADO EN EL DESPACHO TRANSPARENCIA Y LUCHA  
CONTRA LA CORRUPCIÓN**